

**ACTA NUMERO NUEVE**.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las diez horas del día quince de Julio del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE Y XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]

[REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo de Auditoria Interna 2025, 5.-**



Autorizar a la Alcaldesa Municipal Suscribir Convenio con la Sociedad INE, S.A. DE C.V., **6.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal Suscribir Convenio con la Asociación Voluntarios Construyendo El Salvador (TECHO),** **7.- Autorizar a la Alcaldesa Municipal Suscribir Convenio con la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE),** **8.- Ratificar Contratos Vigentes con la Sociedad VASAN, S.E.M. de C.V., relacionado a la Disposición Final de Desechos Sólidos, de los Distritos que Integran La Libertad Oeste y Autorización de Pago,** **9.- Ratificar Contratación de Suministros de Insumos Comestibles y de Limpieza para el Uso de las diferentes Dependencias del Municipio de Colon, ahora distrito, de la Libertad Oeste,** **10.- Ratificar Contratación de Suministro de Mantenimiento y Consumibles para Equipos Multifuncionales del Municipio de Colon, ahora distrito, de la Libertad Oeste,** **11.- Ratificar Acuerdos de Aceptación de Donación de Equipo Tecnológico, destinado para las Oficinas del Registro del Estado Familiar para la Instalación y funcionamiento del Sistema de Registro de Hechos Vitales y Familiares (REVFA), de cada uno de los Distritos que integran La Libertad Oeste,** **12.- Puntos Varios,** **13.- Cierre.** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al



uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 106 del Código Municipal, el cual textualmente dice: *“Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener **AUDITORIA INTERNA**, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las Leyes y Ordenanzas del Municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrara el Concejo por todo el periodo de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros periodos.”*.- **VII)** Que por tal razón este Concejo Municipal mediante Acuerdo número **VEINTICUATRO**, de Acta número **UNO**, de fecha dos de Mayo del presente año, aprobó **NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **AUDITORA INTERNA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a la [REDACTED]

[REDACTED].- **VIII)** Que la Auditoría se define como el examen que se realiza sobre los registros patrimoniales, con el objeto de emitir un juicio e informe objetivo acerca del funcionamiento de la misma.- Así como examinar con carácter independiente las afirmaciones presentadas en los estados financieros, para determinar su razonabilidad y emitir opinión sobre cifras presentadas, revisando su tratamiento contable, la aplicación legal y normativa para que la Municipalidad cuente con información eficiente, eficaz y razonable para la toma de decisiones.- **IX)** Que el Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: *“Las unidades de Auditoria Interna presentaran a la Corte, a más tardar el treinta y uno de Marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informaran por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la unidad de Auditoria Interna.”*- **X)** Que teniendo a la vista **EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año 2025, presentado por la [REDACTED], en su calidad de Auditora Interna, en el cual muestra una serie de evaluaciones proyectadas para cada Unidad de esta Municipalidad, que son de suma importancia para la toma de decisiones y de esa forma desarrollar la Auditoría Interna de una manera eficiente y eficaz durante el periodo a ser Auditado.- **XI)** Que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna es vinculante para el logro de los objetivos, pues en dicha planificación está comprendida todas aquellas actividades que se realizaran durante el ejercicio, aunque hay que reconocer que todo Plan no es rígido, pues se pueden presentar ciertas situaciones imprevistas que lo modifiquen o no se cumplan en su cien por ciento, ya que es una herramienta primordial para el desarrollo, aplicación de procedimientos y mecanismos técnicos de auditoria interna, los cuales servirán para fortalecer los controles internos de la Municipalidad.- **XII)** Que habiendo analizado y evaluado todos los miembros de este Concejo Municipal, el Plan Anual de Trabajo de Auditoria Interna de la Municipalidad, en base a Principios de Contabilidad Gubernamental, Normas de Auditoria Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoria, dicho plan será ejecutado conforme a la programación presentada al efecto, la cual es: **1.- Elaborar Carta de Independencia, 2.- Elaborar Plan de Trabajo año 2026 y enviarlo a la Corte de Cuentas de la Republica, 3.- Control Interno a las Áreas: - UNIDAD TRIBUTARIA, - TESORERIA, - CONTABILIDAD, - UNIDAD DE SUMINISTRO, - ADMINISTRACION DE BODEGA E**



**INVENTARIO, 4.- Seguimiento de Recomendaciones de Auditoria, 5.- Arqueos Selectivos.- XIII)** Que es de suma importancia la Auditoria para el control y logro de los objetivos de esta Administración Municipal y para una buena fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A**

**LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 38 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo del uno de Enero al treinta y uno Diciembre del año 2025, presentado por [REDACTED], quien se desempeña como Auditora Interna de esta Municipalidad, donde da a conocer los diferentes lineamientos, evaluaciones y cronogramas a realizar en el año 2025, el cual deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la Republica de conformidad a la Ley. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del



presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VII**) Que el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal establece que el Concejo debe llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.- **VIII**) Que la sociedad *INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.*, que puede abreviarse *INE, S.A. DE C.V.*, desde el año dos mil veintidós, se encuentra en ejecución del proyecto *TALNIQUE SOLAR*, regulado - entre otros – mediante los lineamientos para la suscripción de Contratos de Naturaleza Pública, emitidos por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), lo cual ha conllevado a la suscripción de los referidos contratos con las Distribuidoras registradas en el Mercado Eléctrico Salvadoreño.- **IX**) Que se pretende celebrar Convenio para la ejecución de obras de inversión social en concepto de compensación por construcción del proyecto *TALNIQUE SOLAR* propiedad de *INE, S.A. DE C.V.*, a desarrollarse en el Municipio de La Libertad Oeste, del Departamento de La Libertad, en concepto de inversión social del proyecto Talnique Solar.- **X**) Que *INE* se compromete a entregar el monto de *Doscientos Treinta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América* (\$230,000.00), en inversión social a desarrollarse a favor del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, en concepto de inversión social del proyecto Talnique Solar, propiedad de *INE, S.A. de C.V.*.- **XI**) Que teniendo a la vista propuesta de Convenio de Cooperación Técnica con la *SOCIEDAD INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.* que puede abreviarse *INE, S.A. DE C.V.*, el cual tiene como objetivo la ejecución de obras de inversión social en concepto de compensación por construcción del proyecto *TALNIQUE SOLAR* propiedad de *INE, S.A. DE C.V.*, a desarrollarse en el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, en concepto de inversión social del proyecto Talnique Solar.- **XII**) Que la sociedad *INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.* que puede abreviarse *INE, S.A. DE C.V.*, ha visto la necesidad de realizar inversión social dentro del área de influencia del referido proyecto, siendo ahora el Distrito Talnique, del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con la sociedad antes mencionada.- **XIII**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículo 31 Numeral 8, y Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I.- AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMENO**, suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGÉTICAS, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse *INE, S.A. DE C.V.*, cuyo objetivo es ejecutar obras de inversión social en concepto de compensación por Construcción del Proyecto *TALNIQUE SOLAR* propiedad de *INE, S.A. de C.V.*, a desarrollarse en el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad. **II.-** Las inversiones sociales objeto de dicho convenio serán ejecutadas durante **UN AÑO**, a partir de la firma del convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito para tal efecto. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda



para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VII)** Que el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal establece que el Concejo debe llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.- **VIII)** Que la Asociación Voluntarios Construyendo El Salvador, que puede abreviarse VOCES, es una organización sin fines de lucro, apolítica y de utilidad pública, presente en Latinoamérica y El Caribe que busca superar la situación de pobreza en que viven miles de personas en los asentamientos populares, a través de la acción conjunta de sus pobladores, jóvenes voluntarios, instituciones de la sociedad civil, gobiernos locales y gobierno central.- **IX)** Que teniendo a la vista propuesta de carta de entendimiento con la Asociación Voluntarios Construyendo El Salvador, que puede abreviarse VOCES, el cual tiene como objetivo regular las relaciones de cooperación entre dicha Asociación y la Alcaldía Municipal del Municipio de La Libertad Oeste,



para la ejecución de los diversos proyectos de interés y desarrollo de la población.- **X)** Que ambas partes han coincidido en la necesidad y responsabilidad de ejecutar proyectos que comprendan un mejoramiento en la calidad de vida y del desarrollo comunitario de las personas que habitan en el Municipio de La Libertad Oeste, por medio de la disposición compartida de recursos técnicos, económicos y humanos de ambas instituciones, por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir carta de entendimiento con la Asociación Voluntarios Construyendo El Salvador.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículo 31 Numeral 8, y Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I.- AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, suscribir **CARTA DE ENTENDIMIENTO CON LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS CONSTRUYENDO EL SALVADOR**, que puede abreviarse **VOCES**, cuyo objetivo es regular las relaciones de cooperación entre dicha Asociación y la Municipalidad, para la ejecución de los diversos proyectos de interés y desarrollo de la población. **II.-** La carta de entendimiento correspondiente tendrá un periodo de vigencia de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de acuerdo de inicio que las partes suscriban por escrito de forma adjunta a dicho Convenio y podrá prorrogarse por acuerdo de ambas partes, previa solicitud de una de las partes con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo. Las partes podrán acordar modificaciones al Convenio, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos



distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 11 del Artículo 30 del Código Municipal faculta al Concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.- **VII)** Que el Artículo 31 Numeral 8 del Código Municipal establece que el Concejo debe llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos.- **VIII)** Que la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa nace en mayo de 1996, como parte de un Decreto Ejecutivo, donde se dispone depender de la Vicepresidencia de la República.- **IX)** Que la Misión de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa es fomentar, proteger y desarrollar la micro y pequeñas empresas protagonistas, fortaleciendo tanto su capacidad transformadora como su excelencia, para que se integren e incidan en el desarrollo económico nacional y territorial, de forma inclusiva, sostenible y justa.- **X)** Que teniendo a la vista propuesta de convenio de cooperación con la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), el cual tiene como objetivo establecer una alianza estratégica, que permita fomentar el desarrollo económico local en el territorio donde ambas entidades tengan intervención de trabajo, en relación a la creación de nuevos emprendimientos, promoción, desarrollo, protección y fortalecimiento de las Micros y Pequeñas Empresas.- **XI)** Que este Gobierno Municipal tiene interés de complementar las acciones para construir la cultura emprendedora, la asociatividad, la industrialización, la exportación y formalización de empresas con la CONAMYPE, y esta última tiene como prioridad para el presente quinquenio el fomentar, proteger y desarrollar Micro y Pequeñas Empresas protagonistas, fortaleciendo tanto su capacidad transformadora como su excelencia, para que se integren e incidan en el desarrollo económico nacional y territorial, de forma integral, sostenible y justa, por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal suscribir dicho convenio con la CONAMYPE.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículo 31 Numeral 8, y Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I.- AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal de La Libertad Oeste, **ANA JANET GONZÁLEZ SERMENO**, suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, cuyo objetivo es establecer una alianza estratégica, que permita fomentar el desarrollo económico local en el territorio donde ambas entidades tengan intervención de trabajo, en relación a la creación de nuevos emprendimientos, promoción, desarrollo, protección y fortalecimiento de las Micros y Pequeñas Empresas. **II.-** El convenio correspondiente tendrá un periodo de vigencia de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de su suscripción, siendo prorrogable si ambas partes lo estiman conveniente y podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo establecer las



modificaciones por escrito a través de la suscripción de la respectiva Adenda, la cual será parte integral de dicho Convenio. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VII)** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, del Departamento de La Libertad.- **VIII)** Que se tienen a la vista los contratos de prestación de servicios otorgados en Documentos Privados Autenticados suscritos por los Municipios de Colón, Sacacoyo y Tepecoyo, quienes según reestructuración municipal pasaron a hacer Distritos, y con el objeto de dar seguimiento a dicha competencia



municipal, es necesario ratificar los contratos antes relacionados y así continuar prestando tan importante servicio a la población de cada uno de los distritos.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR** los contratos suscritos por los Municipios ahora Distritos de Colón, Tepecoyo y Sacacoyo, del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con la sociedad **VASAN, S.E.M. de C.V.**, relacionados al **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>No.</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FINALIZACION</b>	<b>VIGENCIA</b>
01	COLON	01 MARZO 2015	28 FEBRERO 2035	20 AÑOS
02	TEPECOYO	01 MAYO 2015	30 ABRIL 2035	20 AÑOS
03	SACACOYO	01 MAYO 2015	30 ABRIL 2035	20 AÑOS

**II) GIRAR INSTRUCCIONES** al/a **JEFE/A DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)**, para que verifique el cumplimiento de cada uno de los contratos suscritos por los municipios ahora distritos. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los



municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VII)** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, del Departamento de La Libertad.- **VIII)** Que por medio de Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **NUEVE**, de este día, mes y año, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Tepecoyo y Sacacoyo, del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.- **IX)** Que en consecuencia es necesario autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de Desechos Sólidos, a favor de los distritos de La Libertad Oeste, correspondiente al mes de Junio del presente año.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES (\$94,474.25)**, en concepto de prestación del servicio de **TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, durante el mes de **JUNIO 2024**, bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, **según el siguiente detalle:**

DISTRITO	No. FACTURA	MONTO	FUENTE FINANCIAMIENTO
COLON	0215	\$ 81,108.13	FONDOS PROPIOS
TEPECOYO	0214	\$ 750.82	Fondo de Apoyo Municipal (FAM)
SACACOYO	0217	\$ 7,722.99	Fondo de Apoyo Municipal (FAM)
JAYAQUE	0218	\$ 4,892.31	Fondo de Apoyo Municipal (FAM)



<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 94,474.25</b>	
-------------------	---------------------	--

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VII)** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, del Departamento de La Libertad.- **VIII)** Que por medio de Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **NUEVE**, de este día, mes y año, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Tepecoyo y Sacacoyo, del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M.**



**DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.- **IX)** Que en consecuencia es necesario reconocer la deuda existente, así como convalidar y ratificar las erogaciones que realizó el Tesorero Municipal a nombre de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos de los Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, correspondiente al mes de Abril del presente año.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RECONOCER LA DEUDA** con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de **TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS** en los municipios ahora distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo y Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, durante el mes de **ABRIL 2024**, por un monto total de **CIENTO CINCO MIL SETENTA Y SEIS 01/100 DÓLARES (\$105,076.01)**. **II) CONVALIDAR Y RATIFICAR** las erogaciones realizadas por el **TESORERO MUNICIPAL**, en relación al pago ejecutado de **FONDO PROPIOS**, a favor de la **Sociedad VASAN, S.E.M. DE C.V.**, por la cantidad de **CIENTO CINCO MIL SETENTA Y SEIS 01/100 DÓLARES (\$105,076.01)**, en concepto de prestación de servicio de **TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS** en los Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, correspondiente al mes de **ABRIL 2024**, bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRITO	No. FACTURA	MONTO
COLON	0191	\$ 93,242.56
TEPECYO	0196	\$ 2,535.23
SACACOYO	0197	\$ 7,623.28
JAYAQUE	0198	\$ 1,674.94
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$105,076.01</b>

Asimismo convalidan las actuaciones y procesos realizados por la Alcaldesa Municipal y Sindica Municipal relacionados a la erogación antes mencionada. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)**



Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personalidad jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VII)** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, del Departamento de La Libertad.- **VIII)** Que por medio de Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **NUEVE**, de este día, mes y año, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Tepecoyo y Sacacoyo, del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.- **IX)** Que en consecuencia es necesario convalidar y ratificar las erogaciones que realizó el Tesorero Municipal a nombre de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos de los Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, correspondiente al mes de Mayo del presente año.- **X)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) CONVALIDAR Y RATIFICAR** las erogaciones realizadas por el **TESORERO MUNICIPAL**, en



relación al pago ejecutado de *FONDO PROPIOS*, a favor de la **Sociedad VASAN, S.E.M. DE C.V.**, por la cantidad de ***CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 06/100 DÓLARES (\$102,850.06)***, en concepto de prestación de servicio de *TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS* en los Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, correspondiente al mes de ***MAYO 2024***, bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DISTRITO</b>	<b>No. FACTURA</b>	<b>MONTO</b>
TEPECOYO	0202	\$ 2,712.51
COLON	0203	\$ 86,702.13
SACACOYO	0204	\$ 8,007.97
JAYAQUE	0205	\$ 5,427.45
<b><u>TOTAL</u></b> .....		<b><u>\$102,850.06</u></b>

Asimismo convalidan las actuaciones y procesos realizados por la Alcaldesa Municipal y Sindica Municipal relacionados a la erogación antes mencionada. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los



actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 19 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.- **VII)** Que por tal razón la **SOCIEDAD VASAN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, está prestando el **SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, a los Municipios de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyo y Talnique ahora Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, del Departamento de La Libertad.- **VIII)** Que por medio de Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **NUEVE**, de este día, mes y año, fueron **RATIFICADOS** los diferentes contratos suscritos por los ahora Distritos de Colón, Tepecoyo y Sacacoyo, del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos.- **IX)** Que en consecuencia es necesario reconocer la deuda existente, así como autorizar al Tesorero Municipal o quien haga sus veces, para que erogue a nombre de la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos del Distrito de Sacacoyo que integra el Municipio de La Libertad Oeste, correspondiente a los meses de Diciembre/23, Enero/24, Febrero/24 y Marzo/24.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RECONOCER LA DEUDA** con la **SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.**, en concepto de prestación del servicio de **TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS** en el Municipio ahora **DISTRITO SACACOYO** del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, **de acuerdo al siguiente detalle:**

<b>MES</b>	<b>No. FACTURA</b>	<b>MONTO</b>
<i>Diciembre de 2023</i>	0164	\$ 5,986.60
<i>Enero de 2024</i>	0172	\$ 7,493.20
<i>Febrero de 2024</i>	0180	\$ 5,682.22
<i>Marzo de 2024</i>	0188	\$ 6,242.00
<b><i>TOTAL.....</i></b>		<b>\$ 25,404.02</b>



**II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a ***TESORERO/A MUNICIPAL*** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones a favor de la ***SOCIEDAD VASAN, S.E.M. DE C.V.***, en concepto de prestación del servicio de ***TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS***, realizado en el Municipio ahora **DISTRITO SACACOYO**, bajo el fondo y la cifra presupuestaria asignada al efecto, dentro del presupuesto municipal vigente, por monto de ***VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 02/100 DÓLARES (\$25,404.02)***, correspondiente a los meses de Diciembre 2023, Enero 2024, Febrero 2024 y Marzo 2024. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Acuerdo número **DIEZ**, de Acta número **OCHO**, de fecha quince de Marzo del año dos mil veinticuatro, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. Adjudicar el proceso por **COMPARACIÓN DE PRECIOS No 8503-2024-P0064. RELATIVO A: "SUMINISTRO DE INSUMOS COMESTIBLES Y DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA**



**MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO.**”, de forma total al proveedor **GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.**, por un valor de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,768.80)**, todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus Artículos 40 y 96.- **VII)** Que se suscribió **ORDEN DE COMPRA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**, de fecha veintiuno de Marzo del presente año, entre la Municipalidad con **GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.**, por el monto total de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,768.80)**, del proceso **No 8503-2024-P0064** denominado: **“SUMINISTRO DE INSUMOS COMESTIBLES Y DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO.”**, para el plazo de un año, a partir de veintiuno de Marzo del año dos mil veinticuatro, al veintiuno de Marzo del año dos mil veinticinco.- **VIII)** Que por tal razón se tiene a la vista informe financiero donde se da a conocer, a este Concejo, que del proceso en referencia se ha erogado la cantidad de \$19,497.50 hasta fecha; habiendo un saldo disponible de \$31,271.30.- **IX)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del proceso de contratación denominado: **“SUMINISTRO DE INSUMOS COMESTIBLES Y DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO.”**, con el monto disponible, para darle seguimiento a la ejecución contractual hasta su finalización.- **X)** **POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** el proceso por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** **No 8503-2024-P0064**. **RELATIVO A:** **“SUMINISTRO DE INSUMOS COMESTIBLES Y DE LIMPIEZA PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO.”**, de forma total al proveedor **GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.**, por un valor de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,768.80)**, según consta en Acuerdo número **DIEZ**, de Acta número **OCHO**, de fecha quince de Marzo del año dos mil veinticuatro, del cual hasta la fecha tiene un monto contractual no ejecutado por **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,271.30)**. El gasto se efectuará de **FONDOS PROPIOS**.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de **Fondos PROPIOS**; hasta por un monto de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,271.30)**, bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto, en los gastos que se realizaran para la ejecución y finalización de la orden de compra del suministro en referencia.- **III) NOMBRAR** a **[REDACTED]** (*Encargado de Suministros*), como administrador/a de la orden de compra u contrato respectivo, quien será el/a encargado/a de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.- **IV)** En consecuencia se le gira instrucciones a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP); para que le dé seguimiento a la orden de



compra del suministro respectivo hasta su finalización de acuerdo a los procesos legales-administrativos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I**) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que mediante Acuerdo número **CUATRO**, de Acta número **TREINTA**, de fecha diez de Agosto del año dos mil veintitrés, se acordó por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon. Adjudicar el proceso por **COMPARACIÓN DE PRECIOS** **No 8503-2023-P0044**, denominado: **“SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO.”**, a la empresa **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 94/100 DÓLARES (\$8,283.94)**, todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus Artículos 40 y 96.- **VII**) Que se suscribió contrato de comparación de precios número 02/2023, relativo a **“SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO.”**, entre la



Municipalidad y la sociedad **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de fecha veintiuno de Agosto del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la [REDACTED], por el monto de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 94/100 DÓLARES (\$8,283.94)**, para el plazo de un año, a partir de veintiuno de Agosto del año dos mil veintitrés, al veintiuno de Agosto del año dos mil veinticuatro.- **VIII)** Que por tal razón se tiene a la vista informe financiero donde se da a conocer, a este Concejo, que del proceso en referencia se ha erogado la cantidad de \$4,832.31 hasta fecha; habiendo un saldo disponible de \$3,451.65.- **IX)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del proceso de contratación denominado: **"SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO."**, con el monto disponible, para darle seguimiento a la ejecución contractual hasta su finalización.- **X)** **POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RATIFICAR** el proceso por **COMPARACIÓN DE PRECIOS No 8503-2023-P0044**, denominado: **"SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO."**, a la empresa **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 94/100 DÓLARES (\$8,283.94)**, según consta en Acuerdo número **CUATRO**, de Acta número **TREINTA**, de fecha diez de Agosto del año dos mil veinticuatro, del cual hasta la fecha tiene un monto contractual no ejecutado por **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,451.65)**. El gasto se efectuará de **FONDOS PROPIOS**.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de **Fondos PROPIOS**; hasta por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,451.65)**, bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto, en los gastos que se realizaran para la ejecución y finalización de la orden de compra del suministro en referencia.- **III)** **NOMBRAR Y RATIFICAR** a [REDACTED] (*Encargado de Mantenimiento de Equipos Informáticos*), como administrador/a de la orden de compra u contrato respectivo, quien será el/a encargado/a de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.- **IV)** En consecuencia se le gira instrucciones a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP); para que le dé seguimiento a la orden de compra del suministro respectivo hasta su finalización de acuerdo a los procesos legales-administrativos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será



proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N- 762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 15 del Artículo 4 establece que es competencia del Municipio la formación del Registro del Estado Familiar y cualquier otro Registro Público que se le encomendare por Ley.- **VII)** Que tomando en cuenta la importancia de fortalecer y modernizar la forma de registrar los hechos y los actos jurídicos relacionados al estado familiar de las personas, en las oficinas del Registro del Estado Familiar local, dando efectivo cumplimiento al Artículo 187 del Código de Familia, en cuanto a mantener actualizada dicha información y que la misma pueda ser consultada y utilizada en tiempo real, facilitando a la población, la inscripción y certificación de los documentos que contengan dichos hechos y actos.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS,**  
**ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 15, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: RATIFICAR** los **ACUERDOS** tomados por los Municipios, ahora distritos: **1.- COLÓN**, mediante Acuerdo número DIECIOCHO, Acta número VEINTE, de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil veintitrés; **2.- TEPECYO**, mediante Acuerdo número DOS, Acta número QUINCE, de fecha siete de Agosto de dos mil veintitrés; **3.- SACACOYO**, mediante Acuerdo número CINCO, Acta número NUEVE, de fecha veintitrés de Mayo de dos mil veintitrés; **4.- JAYAQUE**, mediante Acuerdo número CINCO, Acta número DIECIOCHO, de fecha diecinueve de Mayo de dos mil veintitrés; y **5.- TALNIQUE**, mediante Acuerdo número NUEVE, Acta número TRECE, de fecha dieciocho de Mayo de dos mil veintitrés. los



que ahora son Distritos del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a través de los cuales se autorizó al entonces Alcalde/sa Municipal de los distritos en referencia solicitar, aceptar y suscribir con el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) la *DONACION DEL EQUIPO TECNOLOGICO*, destinado exclusivamente para las oficinas del Registro del Estado Familiar en el ejercicio de sus funciones, para la instalación y funcionamiento del Sistema de Registro de Hechos Vitales y Familiares (REVFA), equipo que consta de:

<b>DISTRITO DE COLON</b>								
No.	MUNICIPIO	DISTRITO	ARTICULO	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	UBICACIÓN ACTUAL DEL EQUIPO
01	LA LIBERTAD	COLON	CPU	HP	MXL 1463KY5	PRODESK 400 G7 SFF	NEGRO	DISTRITO COLON
			MONITOR	HP	3CQ1500BF8	P204V	NEGRO	
			IMPRESOR	HP	VNG4F02120	LASER JET M236DW MFP	BLANCO-GRIS	
			UPS	FORZA	211022501122	FORZA NT-751	NEGRO	

<b>DISTRITO DE TEPECOYO</b>								
No.	MUNICIPIO	DISTRITO	ARTICULO	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	UBICACIÓN ACTUAL DEL EQUIPO
01	LA LIBERTAD	TEPECOYO	CPU	HP	MXL 1463CJR	PRODESK 400 G7 SFF	NEGRO	DISTRITO SACACOYO
			MONITOR	HP	3CQ1500BFR	P204V	NEGRO	
			IMPRESOR	HP	VNG4F02714	LASER JET M236DW MFP	BLANCO-GRIS	
			UPS	FORZA	211022501733	FORZA NT-751	NEGRO	

<b>DISTRITO DE SACACOYO</b>								
No.	MUNICIPIO	DISTRITO	ARTICULO	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	UBICACIÓN ACTUAL DEL EQUIPO



01	LA LIBERTAD	SACACOYO	CPU	HP	MXL 1463CDF	PRODESK 400 G7 SFF	NEGRO	DISTRITO SACACOYO
MONITOR	HP	3CQ1500BFB	P204V	NEGRO				
IMPRESOR	HP	VNG4F02144	LASER JET M236DW MFP	BLANCO-GRIS				
UPS	FORZA	211022501124	FORZA NT-751	NEGRO				

DISTRITO DE JAYAQUE								
No.	MUNICIPIO	DISTRITO	ARTICULO	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	UBICACIÓN ACTUAL DEL EQUIPO
01	LA LIBERTAD	JAYAQUE	CPU	HP	MXL 1463CJS	PRODESK 400 G7 SFF	NEGRO	DISTRITO JAYAQUE
MONITOR	HP		3CQ1500BFS	P204V	NEGRO			
IMPRESOR	HP		VNG4F02715	LASER JET M236DW MFP	BLANCO-GRIS			
UPS	FORZA		211022501734	FORZA NT-751	NEGRO			

DISTRITO DE TALNIQUE								
No.	MUNICIPIO	DISTRITO	ARTICULO	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	UBICACIÓN ACTUAL DEL EQUIPO
01	LA LIBERTAD	TALNIQUE	CPU	HP	MXL2063H9X	PRODESK 400 G7 SFF	NEGRO	DISTRITO TALNIQUE
MONITOR	HP		3CQ1500CNB	P204V	NEGRO			
IMPRESOR	HP		VNG4R00257	LASER JET M236DW MFP	BLANCO-GRIS			
UPS	FORZA		211122504674	FORZA NT-751	NEGRO			

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos y puntos siguientes: ACUERDO NÚMERO TRECE.**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la



Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, mediante el Artículo 14, da la facultad legal a los Concejos Municipales para poder realizar traslado de empleados y funcionarios entre los diferentes Distritos que integran el Municipio, cuando así lo consideren conveniente.- **VII**) Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VIII**) Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **IX**) Que con el objeto de dar cumplimiento a la disposición legal antes relacionada, este Concejo toma a bien autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para que pueda realizar traslado de personal entre los diferentes Distritos, siempre que se respeten las garantías laborales de los mismos, en condiciones de puesto y en igualdad salarial.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código



Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 14 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, y con cinco votos a favor, y una abstención del señor **NOE SAMUEL RIVERA LEIVA** (*Tercer Regidor Propietario*), quien manifiesta que se abstiene de votar porque no se presenta la nómina de empleados a trasladar entre los diferentes distritos, se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, quien representa legal y administrativamente al Municipio, es la titular del gobierno y de la administración municipal, pueda realizar traslado de funcionarios y empleados municipales que considere conveniente, entre los diferentes Distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho, aunado que la funcionaria a través de las líneas de trabajo dirige administrativamente y operativamente al personal municipal y conoce de las necesidades del talento humano en cada uno de los diferentes distritos, ello con el objetivo primordial de velar por la buena marcha del gobierno, administración y prestación de servicios municipales.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que a través de Recursos Humanos se hagan efectivos los traslados de personal que se realicen según considere y crea conveniente la Alcaldesa Municipal debidamente autorizada por la máxima autoridad del Municipio. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrará con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La



Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón, mediante Acuerdo número **UNO** de Acta número **CATORCE**, de fecha diez de Abril del año dos mil veinticuatro, adjudicó el *PROCESO SERVICIOS DE CONSULTORIA Y SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO* con **REF. No. 8503-2024-P0033** relativo a “**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2022 Y 2023 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON**”, de forma total al proveedor **AUDIPRO, S.A. DE C.V.**”, por el monto total de **ONCE MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES** (\$11,300.00). Asimismo, se nombró como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, a **FRANCISCO ENRIQUE POSADA MENDOZA**, Jefe de la Unidad Financiera.- **VII)** Que por tal razón el veintiséis de Abril de dos mil veinticuatro, se suscribió el contrato de servicios entre el Municipio ahora Distrito de Colón y la sociedad **AUDIPRO, S.A. DE C.V.**, donde consta en la **CLÁUSULA CUARTA**: Plazo de Contrato y Vigencia, siendo el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la fecha de la **Orden de Inicio**, extendido por la Unidad de Compras Públicas (UCP) de la Institución, estableciendo que la fecha de entrega es el día veintinueve de Octubre de dos mil veinticuatro. Además, en la **CLÁUSULA QUINTA**. La fecha de Inicio: La fecha de inicio es el día: veintinueve de Abril del año dos mil veinticuatro. Tiempo de Ejecución: seis meses.- **VIII)** Que se ha recibido Escrito suscrita por el Licenciado **JUAN MANUEL BELLOSO CHULO**, Representante Legal de la sociedad **AUDIPRO, S.A. DE C.V.**, de fecha tres de Julio del presente año, donde enumera una serie de inconvenientes que le han impedido entablar comunicación con la Unidad de Compras Públicas, para conocer la situación actual de su caso y entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por lo que solicita: “*Considerar la regularización de su situación contractual mediante nombramiento de Administrador de Contrato, establecimiento de un nuevo plazo a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del nuevo Administrador de Contrato y ratificación de las demás cláusulas contractuales, a excepción de las modificaciones que sean necesarias en cumplimiento de las disposiciones aplicables establecidas en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal y la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal.*”.- **IX)** Que el Concejo en pleno considera oportuno que antes de ratificar la contratación y nombrar un administrador de contratos, remitir el expediente administrativo a la Dirección Legal Externa, Gerente Jurídica y a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, para que emitan Informe Legal Recomendativo para establecer el proceso a seguir en cuanto a la situación de la empresa **AUDIPRO, S.A. DE C.V.**, por la razón que su contratación se ejecutó dentro del periodo de transición que establecía la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, aunado que según contrato suscrito, la emisión de orden de inicio estaba para el día veintinueve de Abril del presente año, dos días antes de finalizar el periodo constitucional para el cual fue electo el concejo saliente, lo cual crea una duda razonable para este Concejo sobre el proceso de contratación realizado al efecto.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en



relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: REMITIR** el expediente del ***PROCESO SERVICIOS DE CONSULTORIA Y SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO REF. No. 8503-2024-P0033*** relativo a ***“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2022 Y 2023 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON”***, adjudicado a la empresa **AUDIPRO, S.A.D.E C.V.**, a la ***DIRECCIÓN LEGAL EXTERNA, GERENTE JURÍDICA Y A LA UNIDAD JURÍDICA*** de esta Municipalidad, para que emitan Informe Legal Recomendativo para establecer el proceso a seguir en cuanto al caso anteriormente planteado y se presente a este Concejo Municipal para su respectiva homologación. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. - **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia. - **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. - **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos. - **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique. - **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste. - **VI)** Que se promovió Recurso de Apelación por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio del [REDACTED] [REDACTED], municipio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad e



Identificación Tributaria, número [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], por estar en contra de la resolución referencia [REDACTED]

[REDACTED], de fecha diecisiete de Abril del presente año, mediante la cual se determina tasación de los años 2021 y 2022, de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, determinando de oficio base imponible, para los ejercicios 2021 y 2022 sin describir ni motivar en la mencionada resolución: a) Como llegaron a establecer las utilidades de los ejercicios 2021 y 2022, en el municipio de Colon, b) Las razones por las cuales el pasivo declarado, ha sido objetado; y c) Cual fue el procedimiento seguido para establecer los valores que consideran gravables.- **VII)** Que de fecha veintiséis de Abril del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por la Gerente Financiera Tributaria y Jefa de la Administración Tributaria Municipal Ad-Honorem, del Municipio ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admitir el recurso de apelación en ambos efectos contra la resolución de las once horas del día diecisiete de Abril del corriente año, mediante la cual se determina tasación de oficio de los ejercicios 2021 y 2022, y se emplaza al recurrente para que se muestre parte ante el Concejo Municipal en el término de tres días.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal el día veintinueve de Abril de los corrientes.- **VIII)** Que mediante escrito, recibido de fecha tres de Mayo de los corrientes, presentado por el Apoderado de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **IX)** Que el día diecinueve de Junio de dos mil veinticuatro, [REDACTED]

[REDACTED], por medio de correo electrónico, fue notificada del Acuerdo número quince, tomado en sesión ordinaria de este Concejo, el día siete de junio de dos mil veinticuatro, que consta en Acta número cuatro, en el cual se resuelve entre otras cosas mandar a oír a [REDACTED]

[REDACTED], para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día de la notificación exprese todos sus agravios y presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, del Recurso de Apelación de la Determinación de Impuestos realizada.- **X)** Que con fecha veinticinco de Junio de dos mil veinticuatro [REDACTED]

[REDACTED], por medio de su Presidente y Representante Legal presentó escrito de Expresión de Agravios, los cuales son: **ANTECEDENTES DE HECHO. ALEGACIONES DE** [REDACTED]



Representante Legal de [REDACTED]. El

[REDACTED]

[REDACTED] en síntesis expresó en su escrito de expresión de agravios: *i)*

*ILEGALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTO.* Como podrá observar ese Honorable Concejo al verificar el expediente llevado por la Municipalidad a nombre de mí representada, en este caso se ha efectuado determinación de oficio del impuesto que corresponde pagar, haciendo caso omiso a lo determinado en el artículo 3 número 39 de la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Colón en adelante GAMC emitida por la Asamblea Legislativa, el cual fue agregado à dicho cuerpo legal mediante Decreto Legislativo N° 252, del 9/01/1988, publicado en el Diario Oficial N° 22. Tomo 290, de techo 04/02/1986, que establece un tributo cuya base imponible es el "activo del contribuyente". La disposición referida prescribe: Art. 3.- Impuestos N° 39- Comerciantes sociales o individuales, cada uno al mes con activo. a) Hasta de ₡2.000.00..... ₡3.00. b) De más de ₡ 2.000.00 hasta ₡5.000.00 ₡5.00. c) De más de ₡5.000,00 hasta ₡10.000.00..... ₡210.00.ch) De más de ₡10.00 0.00 ₡10.00 más un colón (₡21.00) por cada miliar o fracción sobre el excedente de ₡10,000.00. *ii)* No obstante lo anterior, la Administración Tributaria, adiciona a la base Imponible declarada por su mandante, "utilidades del ejercicio", que no corresponde a este Municipio extralimitándose en su facultades legales, ya que, la disposición antes citada, determina que la base imponible es el "activo" poseído en ese municipio, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General Tributaria Municipal. [REDACTED]

[REDACTED]  
efectivamente clasifica como "Comerciante Social", teniendo calidad de Sujeto Pasivo, quien realiza actos de comercio en ese Distrito quien arrienda la Estación de Servicio, de la marca "UNO" hecho generador, por lo que le es aplicable lo dispuesto en el artículo referido anteriormente, bajo dicha premisa, realizó lo siguiente: Presentó en tiempo y forma las declaraciones juradas de impuestos para los ejercicios 2021 y 2022: Declaró, como base imponible el activo que posee en ese municipio, que es el inmueble donde opera estación de servicio. Adjuntando a las declaraciones: a) cuadro en el que se desglosó el monto de dicho activo, así como el valor de los activos ubicados en otras jurisdicciones, de conformidad a lo establecido en el art. 15 de la Ley General Tributaria Municipal; y b) Balance General que Incluye la información de toda su operación en El Salvador, dado que su representada no tiene sucursales, por ende, solamente elabora un Balance General. *iii) PRUEBAS OFERTADAS.* 1. Las Declaraciones de Activos presentadas en otros municipios, con las cuales se acreditará el monto deducido por [REDACTED]

[REDACTED], en las declaraciones de los ejercicios 2021 y 2022 presentadas a ese Distrito: y 2. La Contabilidad, respaldos y registro de Activos Fijos de [REDACTED]

[REDACTED], con lo que se acreditará



que el monto declarado como base imponible para los ejercicios 2021 y 2022 es el que corresponde.- **XI)**

**DECLARACION EXPRESA DE HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. HECHOS PROBADOS.** Se ha probado la existencia de la Cuenta No: [REDACTED], así como el Expediente [REDACTED]

[REDACTED] que corresponde a [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], con la respectiva Declaración Jurada periodo presentada 28 de febrero del 2023, en la que se ha probado las Actividades Inmobiliarias, por parte de la referida sociedad, la Denominación comercial de [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] ", la Dirección [REDACTED]  
[REDACTED], el Inmueble a favor de [REDACTED], el Activo declarado por las cantidades de [REDACTED] (2021), y por la cantidad de [REDACTED] (2022). Siendo un Activo total de [REDACTED] (2021), y por la cantidad de [REDACTED] (2022)). Asimismo se tiene por probado La información financiera presentada por el contribuyente. El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del periodo 2021, 2022 y otra información adicional de [REDACTED]. En el informe rendido por el [REDACTED], de La Unidad de Empresa de Gestión y Registro de Catastro del Municipio de la Libertad Oeste, de fecha siete de julio de dos mil veinticuatro se detalla el análisis financiero realizado a [REDACTED], en el cual se determina los datos proporcionados por el contribuyente, el comparativo de patrimonio versus los activos de los años 2021 y 2022, sí como la determinación de impuestos municipales de los referidos años. En dicho informe se hace constar que el contribuyente ha realizado los siguientes abonos: abonos realizados en el año 2021 por [REDACTED]  
[REDACTED], Y abonos realizados en el año 2022 [REDACTED]  
[REDACTED]

.- **XII) FUNDAMENTOS DE DERECHOS:** Es necesario desarrollar de manera precisa el fondo y las motivaciones que la Administración Tributaria Municipal tuvo para llevar a cabo el Procedimiento de Determinación de Oficio contra el contribuyente0 [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED], como también explicar jurídicamente como se compone el mismo, cuándo procede y sus alcances. Resulta importante mencionar que la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada para solicitarles a los contribuyentes toda la información contable que resulte relevante para establecer la base imponible, y ellos tienen la obligación de presentarla o exhibirla tal como lo regula el artículo 90, ordinal noveno de la LGTM: 9° "a presentar o exhibir las declaraciones, balances, inventarios físicos, tanto los valuados como los registrados contablemente con los ajustes correspondientes si los hubiere, informes, documentos, activos, registros y demás informes relacionados con hechos generadores de los impuestos.". El procedimiento de determinación de oficio se inició, *EN CONTRA* [REDACTED]  
[REDACTED]



Conforme lo Determina la ley y así lo reconoce dicha sociedad. Por ello, también es menester acotar que la Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con referencia 50-2015, de las diez horas con once minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, establece: ***El activo está integrado por todos los recursos de que dispone una entidad, para la realización de sus fines, que deben representar beneficios económicos esperados y controlados por una entidad económica, y que provienen de transacciones o eventos realizados, identificables y cuantificables en unidades monetarias.*** Los recursos provienen de fuentes externas (pasivo) y de fuentes internas (capital contable). En cambio, el pasivo está integrado por los recursos con que cuenta una sociedad para la realización de sus fines y que han sido aportados por fuentes externas a la misma (acreedores), derivados de transacciones ya realizadas que hacen nacer una obligación de transferir efectivo, bienes o servicios. Y el capital contable; denominado también ***"patrimonio" o "activo neto", está constituido por recursos de los que una empresa dispone para su adecuado funcionamiento cuyo origen procede de fuentes internas de financiamiento representadas por los aportes del mismo propietario (comerciante individual o social) y otras operaciones económicas que afecten a dicho capital.*** Como se observa, los propietarios poseen un derecho sobre los activos netos, que se ejerce mediante reembolso o distribución. ***En otras palabras: el capital contable representa la diferencia aritmética entre el activo y el pasivo.*** Alega [REDACTED]

[REDACTED], que declaró únicamente lo que posee en el Distrito de Colón, deduciéndose todo lo que no pertenece a dicho Distrito, lo que se declara en otras jurisdicciones, que la determinación de impuestos municipales ha excedido las facultades al modificar arbitrariamente la base imponible declarada por ellos. La Sala de lo Contencioso es clara en definir que los pasivos son las obligaciones contraídas con terceros acreedores, de ahí deviene la importancia, para la administración tributaria municipal, de pedir el respaldo de los pasivos, ya que debe existir certeza de esa obligación. Esta municipalidad cumple con los criterios ordenados por la Sala de lo Constitucional en jurisprudencia que desarrolla los pasivos a deducirse, no obstante, la negativa a presentar información que compruebe los pasivos, conculcó la obligación de informar por parte del sujeto pasivo de la obligación tributaria. A raíz de lo anterior, es preciso señalar que en el artículo 106 ordinal segundo establece que: ***"En el término de quince días, que, por razones fundadas, puede prorrogarse por un período igual, el contribuyente o responsable deberá formular y fundamentar sus descargos, cumplir con los requerimientos que se le hicieren y ofrecer las pruebas pertinentes".*** Además, en la resolución del cuatro de abril de dos mil doce bajo la referencia 8-2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo detalla las fases del Procedimiento del art. 106 LGTM, menciona: ***"2" El contribuyente o responsable debe formular y fundamentar todos los descargos aplicables dentro del plazo señalado y cumplir con los requerimientos que se le hicieren. En todo caso, tiene derecho a ofrecer pruebas para probar sus argumentos y alegaciones".*** Por tanto, es evidente que el legislador le concedió las facultades a la Administración Tributaria Municipal de requerir información correspondiente al hecho generador, en virtud de hacer efectiva la determinación de los tributos municipales. Por lo anterior, es pertinente traer a colación la sentencia de Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte



Suprema de Justicia, de las doce horas del cuatro de mayo de dos mil veintidós, bajo la referencia 376-2011, quien expresó: "[...] **III) todo costo o gasto que se pretenda deducir, debe encontrarse debidamente contabilizado y con los documentos de soporte, tales como facturas, comprobantes de crédito fiscal, contratos, etc., caso contrario no podrá ser deducible; IV) para efectos tributarios los sujetos pasivos deben respaldar las deducciones con deducciones de las erogaciones que se respalden con contratos, éstas deben asentarse contablemente documentos idóneos y que cumplan con todas las formalidades exigidas por las leyes tributarias, caso contrario no tendrán validez para ser deducibles fiscalmente; V) para que procedan las de conformidad a las estipulaciones convenidas por las partes; VI) la contabilidad del sujeto pasivo, constituye elemento de prueba siempre que sus asientos estén soportados con las partidas contables que contengan la documentación de respaldo que permita establecer el origen de las operaciones registradas, cumplan con lo determinado por las leyes de la materia; VII) la contabilidad formal debe completarse con los libros auxiliares de cuentas necesarios y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permitan deducir con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos regulados en las respectivas leyes tributarias; VIII) las partidas contables y documentos deberán conservarse en legajos y ordenarse en forma cronológica; y IX) corresponde al sujeto pasivo o responsable comprobar la existencia de los hechos declarados". [Lo resaltado es propio]. De modo que, si bien la sentencia es en razón de un caso tributario estatal, en el romano IV se estableció que para efectos tributarios los sujetos pasivos deben respaldar las deducciones, por lo cual esto también es aplicable para las municipalidades, tal como fue el caso de [REDACTED]**

[REDACTED]

[REDACTED]

**- XIII) POR LO TANTO Y EN**

**ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículos 15, 106 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y con base a lo prescrito en el Decreto Número 252 emitido por la Asamblea Legislativa, reforma a la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Colón, en su Artículo 3 Impuestos adiciona el número 39, literal ch), por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DECLARAR NO A LUGAR, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD** [REDACTED]

[REDACTED]

**II) CONFIRMASE** la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de la Unidad de Administración Tributaria de la entonces Municipalidad de Colón, ahora distrito, Departamento de La Libertad. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le



confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que se promovió Recurso de Apelación por el señor [REDACTED], Mayor de edad, [REDACTED], del domicilio del [REDACTED], Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en su calidad de Director Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad denominada [REDACTED], [REDACTED], del domicilio del distrito de [REDACTED], [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], por estar en contra de la resolución, de fecha diecisiete de Abril del presente año, mediante la cual se determina tasación complementaria de los años 2021 y 2022, de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, determinando de oficio base imponible, para dichos ejercicios, sin motivar en la mencionada resolución: a) Como llegaron a establecer las utilidades de los ejercicios 2021 y 2022, en el municipio de Colon, b) Las razones por las cuales el pasivo declarado, ha sido objetado; y c) Cual fue el procedimiento seguido para establecer los valores que consideran gravables.- **VII)** Que de fecha veintiséis de Abril del presente año, fue



emitido el Auto de Admisión del Recurso, por la Gerente Financiera Tributaria y Jefa de la Administración Tributaria Municipal Ad-Honorem, del Municipio ahora distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admitir el recurso de apelación en ambos efectos contra la resolución de las quince horas del día diecisiete de Abril del corriente año, mediante la cual se determina tasación de oficio de los ejercicios 2021 y 2022, y se emplaza al recurrente para que se muestre parte ante el Concejo Municipal en el término de tres días.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal el día veintinueve de Abril de los corrientes.- **VIII)** Que mediante escrito, recibido de fecha tres de Mayo de los corrientes, presentado por el Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **IX)** Que el día diecinueve de Junio de dos mil veinticuatro, [REDACTED], por medio de correo electrónico, fue notificada del Acuerdo número **DIECISEIS**, tomado en sesión ordinaria de este Concejo, el día siete de Junio de dos mil veinticuatro, que consta en Acta número **CUATRO**, en el cual se resolvió entre otras cosas, mandar a oír a [REDACTED] para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día de la notificación exprese todos sus agravios y presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.- **X)** Que con fecha veinticinco de Junio de dos mil veinticuatro [REDACTED], por medio de su Presidente y Representante Legal presentó escrito de Expresión de Agravios, los cuales son: **ANTECEDENTES DE HECHO. ALEGACIONES DE**

[REDACTED] El Representante Legal de [REDACTED]

[REDACTED] en síntesis expresó en su escrito de expresión de agravios: **i) RAZONES DE INCONFORMIDAD. ILEGALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTO.** Como podrá observar ese Honorable Concejo al verificar el expediente llevado por la Municipalidad a nombre de mí representada, en este caso se ha efectuado determinación de oficio del impuesto que corresponde pagar, haciendo caso omiso a lo determinado en el artículo 3 número 39 de la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Colón en adelante GAMC emitida por la Asamblea Legislativa, el cual fue agregado à dicho cuerpo legal mediante Decreto Legislativo N° 252, del 9/01/1988, publicado en el Diario Oficial N° 22. Tomo 290, de techo 04/02/1986, que establece un tributo cuya base imponible es el "activo del contribuyente". La disposición referida prescribe: Art. 3.- Impuestos N° 39- Comerciantes sociales o individuales, cada uno al mes con activo. a) Hasta de ₡2.000.00..... ₡3.00. b) De más de ₡ 2.000.00 hasta ₡5.000.00 ₡5.00. c) De más de ₡5.000,00 hasta ₡10.000.00..... ₡210.00.ch) De más de ₡10.00 0.00 ₡10.00 más un colón (₡21.00) por cada miliar o fracción sobre el excedente de ₡10,000.00. **ii) No** obstante lo anterior, la Administración Tributaria, adiciona a la base Imponible declarada por su mandante para el ejercicio 2021, "utilidades obtenidas y no reflejadas en el Balance General", y para el caso del ejercicio 2022 se sumó el "efectivo omitido y las utilidades que no fueron acumuladas de ejercicios anterior", que no corresponde a este Municipio extralimitándose en su facultades legales, ya que, la disposición antes citada, determina que la base imponible es el "activo" poseído en ese municipio, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General Tributaria Municipal. **UNO EL SALVADOR, S.A.**, efectivamente clasifica como "Comerciante



Social", teniendo calidad de Sujeto Pasivo, quien realiza actos de comercio en ese Distrito entregando en arrendamiento Estación de Servicio, para que una persona explote el dicho negocio, de la marca "UNO" hecho generador, por lo que le es aplicable lo dispuesto en el artículo referido anteriormente, bajo dicha premisa, su representada realizó lo siguiente: Presentó en tiempo y forma las declaraciones juradas de impuestos para los ejercicios 2021 y 2022: Declaró, como base imponible el activo que posee en ese municipio, constituido por la cuenta por cobrar al operador de la Estación de Servicio y obras en desarrollo para la mejora del inmueble. Adjuntando a las declaraciones: a) cuadro en el que se desglosó el monto de dicho activo, así como el valor de los activos ubicados en otras jurisdicciones, de conformidad a lo establecido en el art. 15 de la Ley General Tributaria Municipal; y b) Balance General que Incluye la información de toda su operación en El Salvador, dado que su representada no tiene sucursales, por ende, solamente elabora un Balance General. *iii) PRUEBAS OFERTADAS.* 1. Las Declaraciones de Activos presentadas en otros municipios, con las cuales se acreditará el monto deducido por UNO EL SALVADOR S.A., en las declaraciones de los ejercicios 2021 y 2022 presentadas a ese Distrito: y 2. La Contabilidad, respaldos y registro de Activos Fijos de UNO EL SALVADOR S.A., con lo que se acreditará que el monto declarado como base imponible para los ejercicios 2021 y 2022 es el que corresponde.-

**XI) DECLARACION EXPRESA DE HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. HECHOS PROBADOS:** Se ha probado la existencia de la Cuenta No: [REDACTED], así como el Expediente [REDACTED] que corresponde a [REDACTED], con la respectiva Declaración Jurada periodo Presentada 28 de febrero del 2023, en la que se ha probado la Actividad de Venta de combustible y lubricantes, por parte de la referida sociedad, la Denominación comercial de UNO EL SALVADOR, S.A., la Dirección [REDACTED] el Inmueble a favor de [REDACTED], el Activo declarado por las cantidades de [REDACTED] (2021), y por la cantidad de [REDACTED] (2022). Siendo un Activo total de [REDACTED] (2021), y de [REDACTED] (2022). Asimismo se tiene por probado La información financiera presentada por el contribuyente. El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados del periodo 2021, 2022 y otra información adicional de [REDACTED]. En el informe rendido por el [REDACTED], de La Unidad de Gestión y Registro de Catastro del Municipio de la Libertad Oeste, de fecha once de julio de dos mil veinticuatro se detalla el análisis financiero realizado a [REDACTED], en el cual se determina los datos proporcionados por el contribuyente, el comparativo de patrimonio versus los activos de los años 2021 y 2022, sí como la determinación de impuestos municipales de los referidos años. En dicho informe se hace constar que el contribuyente ha realizado los siguientes abonos: abonos realizados en el año 2021 por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y abonos realizados en el año 2022 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].- **XII) FUNDAMENTOS DE DERECHOS:** Es necesario desarrollar de manera precisa el fondo y las motivaciones que la Administración Tributaria Municipal tuvo para llevar a cabo el Procedimiento de Determinación de Oficio contra el contribuyente [REDACTED] [REDACTED], como también explicar jurídicamente como se compone el mismo, cuándo procede y sus



alcances. Resulta importante mencionar que la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada para solicitarles a los contribuyentes toda la información contable que resulte relevante para establecer la base imponible, y ellos tienen la obligación de presentarla o exhibirla tal como lo regula el artículo 90, ordinal noveno de la LGTM: 9° "a presentar o exhibir las declaraciones, balances, inventarios físicos, tanto los valuados como los registrados contablemente con los ajustes correspondientes si los hubiere, informes, documentos, activos, registros y demás informes relacionados con hechos generadores de los impuestos.". El procedimiento de determinación de oficio se inició, *EN CONTRA DE [REDACTADO]*. Conforme lo Determina la Ley y así lo reconoce dicha sociedad. Por ello, también es menester acotar que la Inconstitucionalidad de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con referencia 50-2015, de las diez horas con once minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, establece: ***El activo está integrado por todos los recursos de que dispone una entidad, para la realización de sus fines, que deben representar beneficios económicos esperados y controlados por una entidad económica, y que provienen de transacciones o eventos realizados, identificables y cuantificables en unidades monetarias.*** Los recursos provienen de fuentes externas (pasivo) y de fuentes internas (capital contable). En cambio, el pasivo está integrado por los recursos con que cuenta una sociedad para la realización de sus fines y que han sido aportados por fuentes externas a la misma (acreedores), derivados de transacciones ya realizadas que hacen nacer una obligación de transferir efectivo, bienes o servicios. Y el capital contable; denominado también ***"patrimonio" o "activo neto", está constituido por recursos de los que una empresa dispone para su adecuado funcionamiento cuyo origen procede de fuentes internas de financiamiento representadas por los aportes del mismo propietario (comerciante individual o social) y otras operaciones económicas que afecten a dicho capital.*** Como se observa, los propietarios poseen un derecho sobre los activos netos, que se ejerce mediante reembolso o distribución. ***En otras palabras: el capital contable representa la diferencia aritmética entre el activo y el pasivo.*** Alega [REDACTADO], que declaró únicamente lo que posee en el Distrito de Colón, deduciéndose todo lo que no pertenece a dicho Distrito, lo que se declara en otras jurisdicciones, que la determinación de impuestos municipales ha excedido las facultades al modificar arbitrariamente la base imponible declarada por ellos. La Sala de lo Contencioso es clara en definir que los pasivos son las obligaciones contraídas con terceros acreedores, de ahí deviene la importancia, para la administración tributaria municipal, de pedir el respaldo de los pasivos, ya que debe existir certeza de esa obligación. Esta municipalidad cumple con los criterios ordenados por la Sala de lo Constitucional en jurisprudencia que desarrolla los pasivos a deducirse, no obstante, la negativa a presentar información que compruebe los pasivos, conculcó la obligación de informar por parte del sujeto pasivo de la obligación tributaria. A raíz de lo anterior, es preciso señalar que en el artículo 106 ordinal segundo establece que: ***"En el término de quince días, que, por razones fundadas, puede prorrogarse por un período igual, el contribuyente o responsable deberá formular y fundamentar sus descargos, cumplir con los requerimientos que se le hicieren y ofrecer las pruebas pertinentes".*** Además, en la resolución del cuatro de abril de dos mil doce bajo la referencia 8-2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo detalla las fases del Procedimiento del art. 106 LGTM, menciona: ***"2" El contribuyente o responsable debe formular y fundamentar todos los descargos***



**aplicables dentro del plazo señalado y cumplir con los requerimientos que se le hicieren. En todo caso, tiene derecho a ofrecer pruebas para probar sus argumentos y alegaciones".** Por tanto, es evidente que el legislador le concedió las facultades a la Administración Tributaria Municipal de requerir información correspondiente al hecho generador, en virtud de hacer efectiva la determinación de los tributos municipales. Por lo anterior, es pertinente traer a colación la sentencia de Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de las doce horas del cuatro de mayo de dos mil veintidós, bajo la referencia 376-2011, quien expresó: "[...] **III) todo costo o gasto que se pretenda deducir, debe encontrarse debidamente contabilizado y con los documentos de soporte, tales como facturas, comprobantes de crédito fiscal, contratos, etc., caso contrario no podrá ser deducible; IV) para efectos tributarios los sujetos pasivos deben respaldar las deducciones con deducciones de las erogaciones que se respalden con contratos, éstas deben asentarse contablemente documentos idóneos y que cumplan con todas las formalidades exigidas por las leyes tributarias, caso contrario no tendrán validez para ser deducibles fiscalmente; V) para que procedan las de conformidad a las estipulaciones convenidas por las partes; VI) la contabilidad del sujeto pasivo, constituye elemento de prueba siempre que sus asientos estén soportados con las partidas contables que contengan la documentación de respaldo que permita establecer el origen de las operaciones registradas, cumplan con lo determinado por las leyes de la materia; VII) la contabilidad formal debe completarse con los libros auxiliares de cuentas necesarios y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permitan deducir con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos regulados en las respectivas leyes tributarias; VIII) las partidas contables y documentos deberán conservarse en legajos y ordenarse en forma cronológica; y IX) corresponde al sujeto pasivo o responsable comprobar la existencia de los hechos declarados".** [Lo resaltado es propio]. De modo que, si bien la sentencia es en razón de un caso tributario estatal, en el romano IV se estableció que para efectos tributarios los sujetos pasivos deben respaldar las deducciones, por lo cual esto también es aplicable para las municipalidades, tal como fue el caso de [REDACTED].- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículos 15, 106 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y con base a lo prescrito en el Decreto Número 252 emitido por la Asamblea Legislativa, reforma a la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Colón, en su Artículo 3 Impuestos adiciona el número 39, literal ch), por unanimidad se **ACUERDA: I) DECLARAR NO A LUGAR, EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Sociedad UNO EL SALVADOR S.A.- II) CONFIRMASE** la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la [REDACTED], a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de la Unidad de Administración Tributaria de la entonces Municipalidad de Colón, ahora distrito, Departamento de La Libertad. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

#### CORRESPONDENCIA



 **INTERNA**

1. La [REDACTED], Auditora Interna, remitió escrito bajo [REDACTED] donde hace del conocimiento que en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2024, ha iniciado **EL CONTROL INTERNO AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS NACIONALES Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE**, correspondiente al período 01 de mayo al 30 de junio de 2024.-

 **EXTERNA**

1. El señor [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la sociedad [REDACTED] [REDACTED], presentó misiva donde expone que han recibido resolución de los impuestos municipales correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, en el cual están tasando como empresa comercio activo, y esa sociedad está inactiva desde hace años, no genera ningún ingreso y no posee ninguna propiedad dentro del municipio. Por lo que solicita tasarla como empresa inactiva y exonerarla del pago de multas e intereses del año 2021 en adelante y solventar a la brevedad. Anexa declaraciones de la renta de los últimos tres años. Además, menciona que los estados financieros en donde consta la inactividad de operaciones ya fueron presentados a la municipalidad junto con las declaraciones de cada año.- Este Concejo tomó a bien remitir dicha documentación a la Gerencia Financiera y Tributaria para que indague al respecto y presente informe recomendativo al respecto.
2. El señor [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la sociedad [REDACTED] [REDACTED], presentó misiva donde expone que han recibido resolución de los impuestos municipales correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, en el cual están tasando como empresa comercio activo, y esa sociedad está inactiva desde hace años, no genera ningún ingreso y solamente posee una propiedad rústica denominada [REDACTED], la cual está sin trabajarla. Por lo que solicita tasarla como empresa inactiva y exonerarla del pago de multas e intereses del año 2021 en adelante y solventar a la brevedad. Anexa declaraciones de la renta de los últimos tres años. Además, menciona que los estados financieros en donde consta la inactividad de operaciones ya fueron presentados a la municipalidad junto con las declaraciones de cada año.- Este Concejo tomó a bien remitir dicha documentación a la Gerencia Financiera y Tributaria para que indague al respecto y presente informe recomendativo al respecto.
3. El Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo de San Salvador, a través de [REDACTED] [REDACTED], remitió [REDACTED], proceso con referencia [REDACTED], promovido por el abogado [REDACTED] [REDACTED], en representación de [REDACTED] [REDACTED] que puede abreviarse [REDACTED], en contra de las actuaciones que le son atribuidas al Concejo Municipal de La Libertad Oeste. Adjunta fotocopia de la resolución de fecha 04 de julio de dos mil veinticuatro, emitida por ese Juzgado, copia de la demanda, el poder con que actúa el abogado de la parte demandante, fotocopia de los actos impugnados y otra documentación anexa. Este Concejo tomó a bien remitir dicha documentación a la Dirección Legal Externa de esta municipalidad para dar el seguimiento correspondiente.-



No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM